

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 110040035320220067000

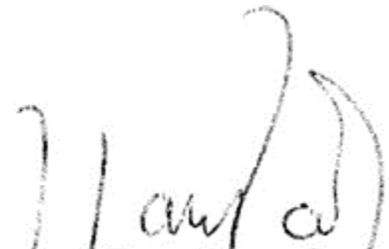
Subsanada la demanda, cumplidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 y 371 del C.G.P, el Juzgado Resuelve:

Admitirla demanda de Reconvención contra la demanda verbal de responsabilidad civil contractual, promovida por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., persona jurídica con domicilio en la ciudad Bogotá, con NIT. 800.240.882-0., contra OSÍAS LÓPEZ BARRIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.361.350

Notificar la decisión por Estado y surtir traslado de la demanda y sus anexos conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del CGP., con la advertencia que cuenta con el término de veinte (20) días, para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Reconocer personería jurídica a la abogada Selene Piedad Montoya Chacón, quien actúa como apoderada judicial del demandante en reconvención, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 108 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 30 de junio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria